

**PRV**

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

# **BOLETÍN FISCAL INFORMATIVO DE DICIEMBRE DE 2024**

# CONTENIDO

- ▶ Pagos realizados por concepto de premios de asistencia y puntualidad
- ▶ Días inhábiles para las autoridades fiscales
- ▶ Salarios mínimos para 2025
- ▶ Modificaciones a la Ley Federal del Trabajo
- ▶ Ley de Ingresos de la Federación para 2025
- ▶ Modificación a las reglas generales de comercio exterior
- ▶ Declaración informativa de partes relacionadas
- ▶ Régimen simplificado de confianza para las personas físicas

# PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- ▶ El día 10 de diciembre de 2024 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.281124/436.P.DIR, dictado por su H. Consejo Técnico a través del cual se orienta a los patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del Salario Base de Cotización (SBC) del excedente del 10% (diez por ciento) de los pagos realizados por los conceptos de premios de asistencia y puntualidad.
- ▶ Los premios de asistencia y puntualidad son prestaciones laborales que otorga el patrón a sus trabajadores como recompensa ya sea por asistir a sus labores todos los días o bien por llegar puntual a su lugar de trabajo con el objetivo de estimular la productividad laboral.
- ▶ Cabe señalar que esta prestación no está regulada por la Ley Federal del Trabajo y existen patrones que entregan cantidades de dinero en efectivo o lo depositan en las cuentas de los trabajadores, sin cumplir con las condiciones para exceptuarlas, registrándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como asistencia y puntualidad.

- ▶ Lo anterior se considera una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social, ya que la entrega de dinero a los trabajadores implica un beneficio económico por una relación laboral que no permite identificar y demostrar que es un pago por concepto de premio de asistencia y puntualidad, la cual puede ser integrable al SBC.
- ▶ Se recuerda que para que el patrón pueda excluir estos conceptos del SBC tiene que cumplir con los siguientes requisitos:
  1. El importe por premios de asistencia y puntualidad no exceda del 10% del SBC.
  2. El patrón tiene que llevar controles de asistencia y puntualidad para acreditar ante el IMSS la naturaleza de estos conceptos.
  3. Registrar estos premios en su contabilidad.

# DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES

- ▶ El pasado 12 de diciembre de 2024 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer en el DOF la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- ▶ En dicha resolución se indica que se consideran días inhábiles el segundo periodo general de vacaciones de dicho ejercicio, el comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre del presente.
- ▶ Por lo tanto, a partir del próximo 2 de enero de 2025 se reanudarán todos los plazos para la atención de requerimientos o cualquier otra obligación que se haya suspendido por dicho periodo.

# SALARIOS MÍNIMOS PARA 2025

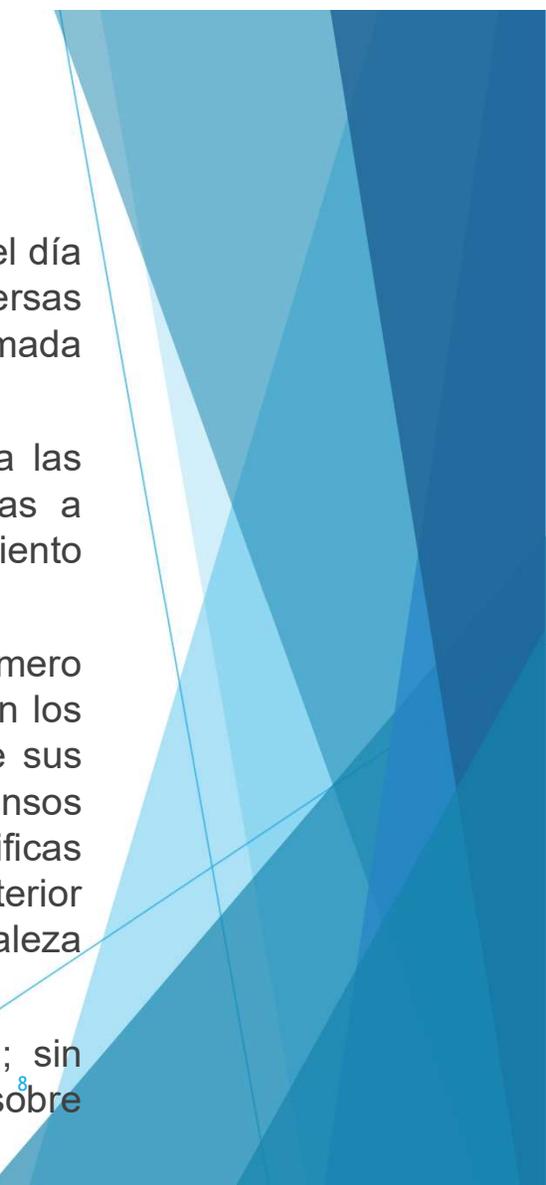
- ▶ El 19 de diciembre de 2024 se dio a conocer en el DOF, la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2025.
- ▶ De esta forma, los nuevos salarios mínimos diarios quedarán de la siguiente manera:

Área Geográfica	Salario Mínimo Diario
Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)	\$419.88
Zona del Salario Mínimo General (ZSMG)	\$278.80

- ▶ Se recuerda que el área geográfica de la ZLFN está integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
- ▶ Por su parte, la ZSMG está integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no están mencionadas en el párrafo anterior y conforman la República Mexicana.

# MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- ▶ La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) dio a conocer a través del DOF del día 19 de diciembre de 2024, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo”, a través del cual se da a conocer la llamada “Ley Silla”.
- ▶ En términos generales, a través de este Decreto, se prohíbe de manera expresa a las personas empleadoras o a sus representante, obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral y prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones.
- ▶ Por lo tanto, se refuerza la obligación que tienen los empleadores de proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todos los trabajadores en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. Lo anterior también se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.
- ▶ El Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación; sin embargo, en un plazo de 30 naturales la STPS emitirá las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajo.



# LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2025

- ▶ En la edición vespertina del DOF del 19 de diciembre de 2024, la SHCP dio a conocer la Ley de Ingresos de la Federación que estará vigente para el ejercicio fiscal de 2025.
- ▶ Dentro de las disposiciones contenidas en dicha Ley, destaca lo siguiente:
  1. Permanece la tasa de retención anual de ISR del 0.50%, para el pago de intereses.
  2. Se mantiene la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales en 0.98% sobre saldos insolutos; por lo tanto, la tasa de recargos por mora mensual seguirá siendo de 1.47%
  3. En términos generales, se mantienen los estímulos fiscales, excepto por lo siguiente:
    - Para el ejercicio fiscal de 2025 se suspende el otorgamiento del estímulo fiscal al Deporte de alto Rendimiento, previsto en el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); sin embargo, si los contribuyentes tienen remanentes de ese estímulo fiscal proveniente de años anteriores, si podrán aprovecharlos en 2025.

- ▶ Durante el ejercicio fiscal de 2025 estos estímulos fiscales tendrán los siguientes montos máximos, en lugar de lo indicado en la LISR:

<b>Estímulo fiscal</b>	<b>Monto máximo para 2025</b>
<b>Monto total a distribuir entre los aspirantes del beneficio, para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional</b>	750 millones de pesos; en lugar de 650 millones de pesos
<b>Monto total a distribuir entre los aspirantes del beneficio, para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales</b>	65 millones de pesos; en lugar de 50 millones de pesos
<b>Monto total a distribuir entre los aspirantes del beneficio, para los proyectos de inversión en la producción teatral nacional; en la edición y publicación de obras literarias nacionales; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto, y jazz</b>	250 millones de pesos; en lugar de 200 millones de peso

- ▶ En materia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se establece que podrán cancelarse a más tardar en el último día del mes en el cual se deba presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante, siempre que la persona a favor de quien se expida acepte su cancelación. Anteriormente, este plazo se había otorgado a través de reglas de carácter general

# MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

- ▶ El día 20 de diciembre de 2024 la SHCP publicó en el DOF la tercera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, mediante la cual se dio conocer la modificación al anexo 2 de dichas Reglas, que se refiere a los siguientes trámites:
  - Solicitud para la inscripción y renovación en el registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados.
  - Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados.

# DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PARTES RELACIONADAS

- ▶ De acuerdo con el artículo 76-A de la LISR, el 31 de diciembre es el último día para que las personas morales obligadas a presentar las declaraciones anuales informativas maestra de partes relacionadas y país por país del grupo empresarial multinacional, correspondientes al ejercicio de 2023, se envíen a las autoridades fiscales.
- ▶ Las personas morales que no proporcionen las declaraciones antes mencionadas, o las proporcionen incompletas, con errores, con inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, se harán acreedoras a una multa que actualmente oscila entre **\$199,630 y \$284,220.**

# RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

- ▶ El próximo día 31 de diciembre, vence el plazo para que las personas físicas a quienes las autoridades fiscales les actualizaron sus obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a un régimen diferente al simplificado de confianza, presenten un caso de aclaración en el que manifiesten su voluntad para tributar nuevamente en el citado régimen simplificado de confianza, desde la fecha en que la autoridad hubiera llevado a cabo dicha actualización.
- ▶ Lo anterior será aplicable siempre que la totalidad de los ingresos obtenidos por la persona física de que se trate, en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de \$3,500,000.
- ▶ Por otro lado, a partir del pasado 1º de diciembre, las personas físicas que tributen en dicho régimen podrán solicitar en devolución los saldos a favor que determinen en los pagos mensuales definitivos del ISR, presentados por el ejercicio 2024.



# PRV

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES  
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS.**

**El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.**

**Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).**

**Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.**